

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Cumplido lo solicitado en el auto anterior, el Despacho dispone:

1.- Aceptar la caución prestada, y conforme los artículos 590 y 591 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

2.- Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, a excepción de los sujetos a registro, de propiedad de Wilmar Dayan Herrera Melo, que se encuentren ubicados en la **Calle 151 # 54A – 23, Torre 1, apartamento 806**, de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

Para la práctica de la medida cautelar se COMISIONA al ALCALDE LOCAL DE ESTA CIUDAD y al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, sin facultad para nombrar secuestre y fijar honorarios. Este último en su calidad de máximo Órgano de Administración de Justicia Policiva del Distrito Capital, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, las Circulares PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese la comunicación de la Comisión, con los insertos pertinentes, anexando copia de la presente providencia.

Infórmese el nombramiento al secuestre _____, al cual se le fija la suma de \$150.000, como honorarios provisionales.

La medida se limita en la suma de \$12.000.000.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 25 de Septiembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 35.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00343e0b62f5d1ca1b5d318e676415a0ba5ac61e62a709e9321d4e0a86a1e1e**

Documento generado en 22/09/2023 11:28:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>